



MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 1087 DE 2017

(04 AGO. 2017)

"Por la cual se decide sobre la solicitud de modificación del Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

EL VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En cumplimiento de la Ley 1ª de 1991 y sus decretos reglamentarios y en ejercicio de sus competencias y facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

1.1. Que la Superintendencia General de Puertos y la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA, previo los trámites legales, suscribieron el Contrato de Concesión Portuaria No. 006 del 24 de junio de 1993 cuyo objeto es el otorgamiento a la sociedad portuaria de una concesión para ocupar y utilizar, por su cuenta y riesgo, en forma temporal y exclusiva, la zona de uso público que incluye el sector de playa, terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellas o estos, así como la infraestructura y construcciones ubicados en ellas por el término inicial de veinte (20) años.

1.2. Que en virtud del Decreto 101 de 2000 fueron trasladadas al Ministerio de Transporte, las competencias en materia de concesiones portuarias.

1.3. Que de acuerdo con los Decretos 1800 de 2003 y 2053 de 2003, y la Resolución No. 7583 de 2003, el Ministerio de Transporte cedió al Instituto Nacional de Concesiones INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura - los contratos y convenios vigentes relacionados con el cumplimiento de la misión institucional de este último.

1.4. Que mediante Otrosí No. 006 del 30 de mayo de 2008 se modificó el contrato de concesión portuaria No. 006 de 1993 suscrito con la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A. en el sentido de establecer el Plan Maestro de Inversión, definir la utilización de las áreas, disponer la reorganización física del terminal e incorporar nuevas áreas portuarias a la concesión, e igualmente se amplía el plazo de la concesión por un término de 20 años más.

1.5. Que la Cláusula Tercera "Plan de Inversión" del Otrosí No. 006 del 30 de mayo de 2008 establece que el CONCESIONARIO se obliga a ejecutar el Plan de Inversiones en infraestructura y equipamiento portuario hasta la finalización del plazo ampliado de la concesión portuaria por un total mínimo de USD \$127.355.455 a precios constantes del 2007 cuya actualización se ha calculado de acuerdo con la inflación de los Estados Unidos de América del 2.10% anual, y adicionalmente establece lo siguiente:

"(...) A más tardar el 30 de noviembre de 2010, y en adelante cada dos años calendario, la Sociedad deberá entregar al INCO, a través de la Subgerencia de Gestión Contractual, los Planes Bianuales de Inversión que contendrán las inversiones que proyecta realizar durante los dos años calendario siguientes, incluyendo los diseños e ingeniería básicos y los cronogramas y presupuestos de ejecución estimados. Dicho Plan Bianual de Inversiones deberá ceñirse al Plan Maestro de Inversiones. El INCO podrá solicitar ajustes al Plan Bianual

“Por la cual se decide sobre la solicitud de modificación del Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A.”

si considera que éste no se ciñe al Plan Maestro. En el momento que se vayan a acometer las inversiones correspondientes, el CONCESIONARIO deberá entregar al INCO los diseños, la ingeniería y los presupuestos detallados de las mismas.

Tanto el Plan Maestro de Inversiones como el Plan Bianual de Inversión a que se refiere la presente cláusula podrán ser revisados por las partes para modificar prioridades en el tiempo de ejecución, adicionar las inversiones, reemplazar obras, y en general, efectuar los ajustes que se requieran con el objeto de mejorar la competitividad y los indicadores de desempeño del puerto, y el valor real de dichas inversiones se imputará al Plan de Inversión.

Las inversiones a realizar por parte del CONCESIONARIO estarán sujetas a las siguientes reglas:

3.1 Principios aplicables a las Inversiones:

- **Prioridad de Inversiones:** Las inversiones se encuentran priorizadas de acuerdo con el Plan de Inversiones. No obstante, las partes de común acuerdo podrán modificar la prioridad de las inversiones, con base en las necesidades concretas de expansión de la capacidad del terminal frente al incremento esperado de tráfico de carga y a la necesidad de mantener estándares internacionales de eficiencia en la operación.
- **Autorización:** Las inversiones descritas en el Plan de Inversiones se entienden autorizadas y priorizadas en virtud de este acuerdo; cualquier otra inversión que afecte el Plan de Inversión deberá ser autorizada previamente por el INCO.
- **Inversiones adicionales:** En el evento que habiéndose ejecutado el monto total del Plan de Inversiones llegaren a requerirse inversiones adicionales útiles o necesarias para efectos de la seguridad del puerto, para mejorar su capacidad o eficiencia, ellas deberán ser previamente autorizadas por el INCO o quien haga sus veces, previo el cumplimiento de los requisitos que para tal efecto establece la ley.

3.2 Inversiones aprobadas. De conformidad con la Resolución No. 245 del 30 de mayo de 2008, las inversiones aprobadas se relacionan a continuación:

INVERSION	Primera Etapa 2008 - 2011	Segunda Etapa 2012 - 2020	Tercera Etapa 2021 - 2033	Total Inversión (USD)
Infraestructura Terminal Contenedores	17.800.000	16.292.341		34.092.341
Equipos Terminal Contenedores	21.800.000	3.200.000		25.000.000
Infraestructura Terminal Gráneles	7.730.120	10.465.629	4.685.926	22.881.674
Equipos Terminal Gráneles	4.385.000			4.385.000
Infraestructura Terminal Carga General		2.730.358		2.730.358
Equipos Terminal Carga General				
Total	51.715.120	32.688.328	4.685.926	89.089.373
Tablón de Muelles	2.672.317	2.619.574		5.291.891
Repotenciación del Puerto	48.883	6.899.779	20.625.528	27.574.191
Seguridad (Scanners)	2.700.000	2.700.000		5.400.000
Total	57.136.320	44.907.681	25.311.454	127.355.455

1.6. Que mediante Otrosí No. 007 del 23 de febrero de 2010, se modificó el contrato de concesión y en lo que refiere al plan de inversiones en el sentido de modificar el Plan Maestro de Inversiones e incorporar el cronograma proyectado de ejecución del Plan de Inversión Anual, con el detalle de las inversiones y de los costos estimados por el concesionario, manteniendo el valor total del Plan de Inversión que el concesionario se obliga a ejecutar hasta la finalización del plazo ampliado del contrato.

“Por la cual se decide sobre la solicitud de modificación del Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A.”

1.7. Que de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del citado Otrosí No. 007 del 23 de febrero de 2010, el Plan Maestro de Inversión será el siguiente y se ejecutará conforme a las tres etapas que a continuación se describen:

INVERSIÓN	Primera Etapa 2008-2011	Segunda Etapa 2012-2020	Tercera Etapa 2021-2033	Total Inversión (USD)
Infraestructura Terminal Contenedores	17.800.000	16.292.341	-	34.092.341
Equipos Terminal Contenedores	21.800.000	3.200.000	-	25.000.000
Infraestructura Terminal Graneles	8.407.260	11.808.082	4.685.926	24.901.268
Equipos Terminal Graneles	2.365.408	-	-	2.365.408
Infraestructura Terminal Carga General	-	2.730.358	-	2.730.358
Equipos Terminal Carga General	-	-	-	-
Total	50.372.668	34.030.781	4.685.926	89.089.374
Tablestacado Muelles	2.672.317	2.619.573	-	5.291.890
Repotenciación del Puerto	1.376.233	5.572.429	20.625.529	27.574.190
Seguridad (Scanners)	2.700.000	2.700.000	-	5.400.000
Total	57.121.217	44.922.782	25.311.455	127.355.454

1.8. Que en el citado Otrosí No. 7 del 23 de febrero de 2010 se incorporó el cronograma proyectado de ejecución del Plan de Inversión Anual con detalle de las inversiones que para el caso particular que se analiza, se transcribe en la parte pertinente, así:

PLAN DE INVERSIÓN EN DÓLARES CONSTANTES DE 2007

INVERSIÓN	2015	2016
CONTENEDORES	0	0
Obras civiles en Patios 1 y 2		
Equipos FASE I		
Ampliación Muelle 2 y Dragado en Muelle 1		
Equipos Fase II		
TERMINAL DE GRANELES	0	0
Silos en Patio 3 y silos minagricultura		
Refuerzo del Muelle 4		
Instalar Siwertell en Muelle 4		
TB desde Muelle 4 a silos		
Muelle de granel líquido		
Otros equipos		
Traslado Bodegas de Operlog a Patio 5		
Equipos Carga Granel		
Bodegas y Silos Fase 3		
CARGA GENERAL	0	0
Adecuar Carrera 1 acceso carrera 4		
Adecuar Operlog y Zona Franca		
Equipos Carga General		
Subtotal	0	0
REPOTENCIACION	1.258.981	1.218.515
Pavimentos		173.484
Defensas	206.499	
Estructuras metálicas defensas		
Torres de iluminación		55.810
Subestaciones de Potencia		38.333
Plantas de Emergencia		110.000
Vías Férreas		450.000
Muelles (Losas y Vigas)	777.125	
Pilotes	183.607	299.137
Tanque enterrado		
Red Hidráulica	91.750	91.750

“Por la cual se decide sobre la solicitud de modificación del Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A.”

INVERSIÓN	2015	2016
TABLESTACADO MUELLES	873.191	
SEGUIRIDAD (SCANNER)		
TOTAL PLAN DE INVERSIÓN	2.132.172	1.218.515

1.9. Que el párrafo segundo de la cláusula primera del Otrosí No.007 del 23 de febrero de 2011 establece que: *“En relación con el cronograma proyectado de ejecución del Plan de Inversión Anual, el concesionario, aunque está obligado a ejecutarlo en su integridad, se acuerda que mínimo debe ejecutar al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de la inversión total proyectada al final de cada anualidad...”*.

1.10. Que el párrafo tercero de la cláusula primera del Otrosí No.007 del 23 de febrero de 2011 indica que el plan de inversiones podrá ser revisado por las partes para modificar prioridades en el tiempo de ejecución, adicionar las inversiones, reemplazar obras y en general, efectuar los ajustes que se requieran con el objeto de mejorar la competitividad y los indicadores de desempeño del puerto y el valor real de dichas inversiones revisadas se imputará al Plan de Inversión. Lo mismo ocurrirá con el porcentaje proyectado de ejecución mínima anual.

1.11. Que mediante Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 se cambió la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, pasando de ser un establecimiento público a una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial denominada “Agencia Nacional de Infraestructura”, adscrita al Ministerio de Transporte.

1.12. Que el artículo 25 del Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 dispone expresamente que los derechos y obligaciones que a la fecha de expedición del citado Decreto tenga el Instituto Nacional de Concesiones – INCO, continuarán a favor y cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura.

1.13. Que mediante Resolución No. 625 del 30 de diciembre de 2011, modificada parcialmente mediante Resolución No. 209 del 23 de abril de 2012 se aprobó el Plan Bianual de Inversiones 2011-2012 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993.

1.14. Que mediante Resolución No. 1009 del 19 de septiembre de 2013, modificada parcialmente mediante Resolución No. 1352 del 7 de octubre de 2014, se ajustó el Plan de Inversiones del año 2012 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993.

1.15. Que mediante Resolución No. 1104 del 25 de junio de 2015, modificada parcialmente mediante Resolución No. 462 del 23 de marzo de 2016 se aprobó el Plan Bianual de Inversiones 2013-2014 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993.

1.16. Que mediante Resolución No. 2072 del 15 de diciembre de 2015, se aprobó al CONCESIONARIO el adelanto de la inversión denominada “Bodegas y Silos Fase III” para el año 2016, modificada parcialmente mediante la Resolución No.1151 de 2016.

1.17. Que mediante Resolución No. 962 del 24 de junio de 2016 la ANI procedió a aprobar el Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 en los términos indicados en la parte resolutive de dicho acto administrativo

1.18. Que mediante Resolución No. 1151 del 1 de agosto de 2016 se resolvió el recurso de reposición instaurado por la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A. contra la Resolución No.2072 del 15 de diciembre de 2015

1.19. Que como consecuencia de lo resuelto mediante Resolución No. 1151 del 1 de agosto de 2016, se modificó el artículo primero de la Resolución No. 962 del 24 de junio de 2016 en los términos allí indicados.

“Por la cual se decide sobre la solicitud de modificación del Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A.”

1.20. Que mediante Resolución No. 0980 del 18 de julio de 2017 se resolvió el recurso de reposición instaurado por la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A. contra la Resolución No. 962 del 24 de junio de 2016.

2. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

2.1. Que el 30 de noviembre de 2016 mediante comunicación No. 3113-007296 y radicada en la ANI bajo el No. 2016-409-109440-2 el concesionario solicita por segunda vez la modificación del Plan de Inversiones 2015-2016 y el 1 de diciembre de 2016 mediante comunicación No. 3113-007336 del 1 de diciembre de 2016 con RAD No. 2016-409-110104-2 se hace un alcance a la solicitud remitiendo el certificado de existencia y representación legal y el presupuesto para la ejecución de los Silos Fase III, documentos que hacen parte integral de la presente Resolución.

3. PRONUNCIAMIENTOS DE LA INTERVENTORÍA Y DE LA ENTIDAD

3.1. Que mediante comunicación No. DD-556-269-IP del 27 de diciembre de 2016 radicado en la ANI bajo el No. 2016-409-120757-2 del 29 de diciembre de 2016, el CONSORCIO INTERPUERTOS en calidad de interventor del contrato de concesión portuaria No. 006 de 1993 emitió concepto sobre esta nueva solicitud de modificación del Plan de Inversiones 2015-2016 presentada por el concesionario, documento que hace parte integral de la presente Resolución.

3.2. Que mediante memorando No. 2017-705-001401-3 del 25 de enero de 2017 la Gerencia Asesoría Legal 1 Gestión Contractual de la Vicepresidencia Jurídica emitió concepto jurídico respecto de la solicitud de modificación planteada por el concesionario, documento que hace parte integral de la presente Resolución y al cual se hará referencia al hacer el análisis de los mismos.

3.3. Que mediante memorando No. 2017-303-006408-3 del 24 de abril de 2017 la Gerencia del Grupo Interno de trabajo Férreo y Portuario emitió concepto técnico respecto de la solicitud de modificación planteada por el concesionario, documento que hace parte integral de la presente Resolución y al cual se hará referencia al hacer el análisis de los mismos.

3.4. Que mediante memorando No. 2017-303-008121-3 del 7 de junio de 2017 la Gerencia del Grupo Interno de trabajo Férreo y Portuario emitió alcance al concepto técnico citado en el numeral anterior, documento que hace parte integral de la presente Resolución y al cual se hará referencia al hacer el análisis de los mismos.

3.5. Que mediante memorando No. 2017-308-008446-3 del 14 de junio de 2017 la Gerencia Financiera de la Vicepresidencia de Gestión Contractual emitió concepto financiero respecto de la solicitud de modificación planteada por el concesionario, documento que hace parte integral de la presente Resolución y al cual se hará referencia al hacer el análisis de los mismos.

4. CONSIDERACIONES SOBRE LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS EN LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

4.1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Las disposiciones contractuales, especialmente las contenidas en los Otrosíes No. 6 de 2008 y No. 7 de 2010 y sus respectivos antecedentes, establecen que la obligación para el concesionario es ejecutar el Plan de Inversiones en infraestructura y equipamiento portuario aprobado¹, proyectado a ejecutar hasta la finalización del plazo ampliado de la concesión portuaria, y por un monto total mínimo de USD

¹ El numeral 3.2 de la cláusula tercera del otrosí No. 6 de 2006 relaciona las inversiones aprobadas a ejecutar por el concesionario y en el numeral 2 de la cláusula primera del Otrosí No.7 de 2010 se incorpora el cronograma proyectado de las inversiones autorizadas y sus costos estimados.

“Por la cual se decide sobre la solicitud de modificación del Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A.”

\$127.355.455 a precios constantes del 2007 cuya actualización se ha calculado de acuerdo con la inflación de los Estados Unidos de América del 2.10% anual.

Conforme lo anterior se concluye que la obligación del concesionario no solo se circunscribe al cumplimiento del monto mínimo de inversiones establecido en los otrosíes enunciados, sino también a la ejecución de la totalidad de las actividades autorizadas y que se han proyectado a ejecutar durante todo el término de duración del contrato. Al respecto el Otrosí No. 6 de 2008 y de sus antecedentes cuando se indica:

“...La SPR se obliga a ejecutar el Plan de Inversiones (PMI) en infraestructura y equipamiento portuario hasta la finalización del plazo ampliado de la concesión, por un valor mínimo de USD \$127'355.455 a precios constantes de 2007, cuya actualización se ha calculado de acuerdo con una inflación americana de 2.10% anual y que para los efectos del Otrosí será el factor de ajuste de las inversiones.

A más tardar el 30 de noviembre de 2010 y en adelante cada 2 años calendario, la Sociedad debe entregar a la ANI los Planes Bianuales de Inversión, que contendrá las inversiones que proyecta realizar durante los dos años calendario siguientes incluyendo diseños e ingeniería básicos y los cronogramas y presupuestos de ejecución estimados. Dicho Plan Bianual deberá ceñirse al Plan Maestro de Inversiones. La ANI podrá solicitar ajustes al Plan Bianual si considera que éste no se ciñe al Plan Maestro.”

No puede ser otro el sentido de establecer contractualmente unas actividades y un monto mínimo a ejecutar, máxime si se tiene en cuenta que desde la expedición de la Resolución 245 del 30 de mayo de 2008, por la cual se concede permiso para cambiar las condiciones en las cuales se otorgó el contrato de concesión No. 006 de 1993, se puso de presente a todas las autoridades que participaron en el proceso de modificación del contrato de concesión, las necesidades de inversión planteadas por la sociedad concesionaria en la solicitud de renegociación del contrato y fue sobre dichas actividades que cada una de ellas emitieron sus conceptos y recomendaciones para viabilizar la modificación del contrato. Adicionalmente el organismo de control competente y que también hizo su intervención en el proceso de renegociación de los contratos de las sociedades portuarias regionales, fue claro al precisar sobre la necesidad de hacer un estricto seguimiento y control a las inversiones que fueran aprobadas.

Ahora bien, respecto de los ajustes que pueden hacerse al Plan Maestro de Inversión encontramos que el Otrosí No. 6 de 2008 indica lo siguiente:

“Tanto el Plan Maestro de Inversiones como el Plan Bianual de Inversión a que se refiere la presente cláusula podrán ser revisados por las partes para modificar prioridades en el tiempo de ejecución, adicionar las inversiones, reemplazar obras, y en general, efectuar los ajustes que se requieran con el objeto de mejorar la competitividad y los indicadores de desempeño del puerto, y el valor real de dichas inversiones se imputará al Plan de Inversión.”

De conformidad con lo anterior encontramos las siguientes reglas para la aprobación de los ajustes al Plan de Inversiones y de los Planes Bianuales de Inversión, que se analizan no solo a la luz de lo dispuesto en el mismo otrosí No. 6 de 2008 sino conforme lo indicado en la Resolución No. 245 del 30 de mayo de 2008, por la cual se concede permiso para cambiar las condiciones en las cuales se otorgó la concesión portuaria de la Regional de Santa Marta. Veamos:

- a. Modificar prioridades en el tiempo de ejecución: El otrosí No. 6 de 2008 indica expresamente que las inversiones se encuentran priorizadas de acuerdo con el Plan de Inversiones, no obstante las partes de común acuerdo podrán modificar las prioridades de las inversiones con base en las necesidades concretas de expansión de la capacidad del terminal frente al incremento esperado de tráfico de carga y a la necesidad de mantener estándares internacionales de eficiencia en la operación.

Se deduce entonces que esta posibilidad hace referencia principalmente al ADELANTO de inversiones, esto es, a ejecutar en el presente actividades que se encuentran aprobadas y programadas para ejecutar en años posteriores, por necesidades derivadas del incremento esperado de tráfico de carga, y así se dejó consignado en el pronunciamiento del Ministerio de Transporte transcrito en la

“Por la cual se decide sobre la solicitud de modificación del Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A.”

parte considerativa de la Resolución No. 245 de 2008, mediante el cual se daba respuesta a las inquietudes presentadas por la Contraloría General de la República dentro del trámite de modificación del contrato, en los siguientes términos:

Efectivamente las inversiones están contempladas en dólares corrientes, pero en ningún caso esto implica una des inversión ni mucho menos es un incentivo para desplazar las inversiones hacia el final de concesión. Existe un compromiso por parte de la concesionaria en cumplir un cronograma de inversión con fechas específicas para la realización de las obras, cronograma que se estipula de acuerdo con el volumen de carga a movilizar. Las inversiones no se pueden aplazar en el tiempo, se llevan a cabo siguiendo un estricto cumplimiento a los compromisos y a las necesidades que se presenten el crecimiento de la carga.

Sin embargo, se ha entendido que esta disposición contractual también permite el aplazamiento de las inversiones programadas, cuando, por el contrario, haya una disminución en el tráfico esperado de carga o cuando las condiciones previstas en el mismo contrato para la ejecución de la inversión aún no se hayan configurado.

- b. Reemplazar obras: Hace referencia a la posibilidad de acordar que una de las obras que fueron aprobadas y programadas a ejecutar dentro del plan de inversiones pueda ser eliminada del mismo porque técnicamente se demuestre que es necesaria, pero que la misma sea reemplazada por otra obra que sí se requiera en la zona de uso público otorgada en concesión, caso en el cual su valor no podrá ser menor al de la obra que se está reemplazando y la cual deberá contar en todo caso con el amparo ambiental respectivo. Esta posibilidad, tiene por objeto mejorar la competitividad y los indicadores de desempeño del puerto.
- c. Adicionar inversiones. Refiere a la posibilidad de que la actividad aprobada y programada a ejecutar pueda ser adicionada por la necesidad de ejecutar obras complementarias, entendidas como aquellas necesarias para que la obra principal cumpla su finalidad y sea debidamente aprovechada. La Corte Constitucional, en la parte considerativa de la sentencia C-300 de 2012 manifestó, sobre este tema:

“... Como se indicó en apartes previos... la relación del contrato de concesión con la prestación de un servicio público genera que su objeto sea amplio, aunque no ilimitado, pues no solamente incluye la construcción de una obra pública destinada al uso público... sino también las actividades necesarias para su funcionamiento adecuado, continuo y eficiente, incluido su mantenimiento durante el término de la concesión y su adecuación a las nuevas exigencias de la prestación del servicio. Estas últimas son llamadas “obras accesorias” y pueden comprender la proyección, ejecución, conservación, reposición y reparación de: (a) obras complementarias necesarias para que la obra principal cumpla su finalidad y sea debidamente aprovechada, (b) obras necesarias para adaptar y modernizar la obra principal a nuevas exigencias técnicas y funcionales; y (c) obras para la reparación y reposición de la obra principal, cuando sea necesario.”

En anteriores pronunciamientos se había indicado que ésta adición de inversiones podría referir también al aumento en el valor proyectado a ejecutar de una actividad en particular, sin embargo, ello no resultaría necesario aclararlo pues, en la práctica, se imputará al Plan de Inversiones el valor real de la inversión, teniendo como referente que se trata de un monto mínimo.

- d. Inversiones Adicionales: A diferencia de la adición de inversiones del numeral anterior, las “inversiones adicionales” previstas en los principios aplicables a las inversiones en el Otrosí No. 6 de 2008, desde su concepción en la Resolución No. 245 de 2008, ya mencionada anteriormente, indicó el alcance de las mismas en los siguientes términos:

“Por la cual se decide sobre la solicitud de modificación del Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A.”

Como cualquier contrato estatal, el contrato de concesión y su modificación no es ajeno al principio del equilibrio financiero, el cual implica en este caso, que las inversiones a las que se compromete la Sociedad Portuaria durante la vigencia del nuevo plazo, se encuentran en estrecha relación con los posibles ingresos que obtenga en la explotación de los bienes otorgados en concesión. De manera que cualquier inversión que sobrepase la cuantía determinada de las inversiones o que no esté contemplada dentro del Plan de Inversiones, esta requerirá de la debida autorización por parte del Estado.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que solamente las obras e inversiones adicionales, son las que requieren el establecimiento de un mecanismo que mantenga el equilibrio financiero del contrato, pues las demás obras e inversiones proyectadas en el Plan de Inversiones ya se encuentran cubiertas dentro de la ecuación financiera que conlleva la modificación del contrato.

El hecho de que se establezca un mecanismo para el reconocimiento de las inversiones y obras adicionales no quiere decir que se trasladen los riesgos comerciales, cambiarios, financieros, de endeudamiento y de sobre inversión.

Ahora bien, las obras e inversiones adicionales deberán obedecer a la insuficiencia de las proyectadas en el Plan Maestro y en el Plan de Inversiones por el aumento inesperado del volumen de carga, lo que se traduce, a su vez, en el aumento de los ingresos brutos portuarios y por ende en un aumento de la contraprestación que debe reconocerse a la Nación y a los Municipios donde se encuentra ubicado el puerto.

En el otrosí No. 6 de 2008 se dispuso lo siguiente:

“...Inversiones adicionales: En el evento que habiéndose ejecutado el monto total del Plan de Inversiones llegaren a requerirse inversiones adicionales útiles o necesarias para efectos de la seguridad del puerto, para mejorar su capacidad o eficiencia, ellas deberán ser previamente autorizadas por el INCO o quien haga sus veces, previo el cumplimiento de los requisitos que para tal efecto establece la ley.”

Conforme lo anterior, esta regla está prevista para aquellos eventos donde surge la necesidad de ejecutar inversiones en infraestructura y equipamiento portuario, que no fueron previstas por las partes en el plan de inversiones original aprobado, y que por lo tanto su ejecución no se encuentra aprobada ni programada, pero que resultan técnicamente convenientes y necesarias. En este sentido es claro que estas inversiones adicionales hacen referencia a “NUEVAS INVERSIONES”

Ahora bien, la disposición transcrita indica que “...habiéndose ejecutado el monto total del plan de inversiones”, al referirse a las inversiones Adicionales. Ha sido claro también que conforme el sentido de ésta posibilidad de aprobación de “nuevas inversiones”, para poder aplicar este principio deberá verificarse frente al monto total del plan de inversiones “programado para la bianualidad” que se está solicitando la inversión, pues de lo contrario tendría que esperarse a que se ejecutara la totalidad del monto de inversiones, lo cual, en teoría, se dará solo al finalizar la concesión.

Como se indicó anteriormente, estas inversiones adicionales o nuevas inversiones pueden aprobarse cuando las actividades programadas en el plan de inversión resulten insuficientes para satisfacer necesidades de seguridad del puerto o para mejorar la capacidad y eficiencia del mismo, derivadas de un aumento inesperado del volumen de carga, como se previó desde la Resolución 245 de 2008.

Siendo entonces inversiones NO PREVISTAS, adicionales o nuevas, obviamente el valor de las mismas no suman para efecto del cumplimiento del monto mínimo de inversión aprobado que debe ejecutar el concesionario (USD \$127'355.455 CONSTANTES DE 2007), pues de lo contrario, terminaría cumpliéndose ese monto mínimo de inversión con solo inversiones adicionales o nuevas, esto es, con actividades no previstas en el Plan Maestro propuesto en su oportunidad por el concesionario, aprobado por la entidad y consignado en la Resolución No. 245 de 2008 y en el Otrosí No. 6 de 2008, y las actividades que sí están programadas y aprobadas en el Plan Maestro de Inversiones cuyo valor programado fue el que se tuvo en cuenta al momento de aprobar la modificación, establecer el plazo de la prórroga la contraprestación a pagar y preservar el equilibrio económico del mismo, quedarían, por decirlo así, al arbitrio de lo que después quisiera invertir el

“Por la cual se decide sobre la solicitud de modificación del Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A.”

concesionario para cumplir con el compromiso de inversión, lo cual iría en contravía de lo pactado en el Otrosí No. 6 de 2008.

Vale precisar que las inversiones pactadas fueron las que de acuerdo con lo indicado por el concesionario requería para garantizar los volúmenes de carga que él mismo estimó movilizar, cuyo valor se entiende recuperado dentro del plazo otorgado, lo cual además tiene incidencia directa en el valor de la contraprestación.

Conforme lo anterior, estas inversiones adicionales o nuevas inversiones deben ser útiles o necesarias para los efectos previstos en el otrosí No. 6 de 2008, esto es para la seguridad del puerto o para mejorar su capacidad y eficiencia, lo cual deberá corroborarse por el equipo técnico de la interventoría y de la entidad. Así las cosas, la ejecución de estas inversiones adicionales o nuevas corre a cuenta y riesgo del concesionario.

El acatamiento de estas reglas, garantiza que las condiciones en virtud de las cuales se otorgó el contrato, o en este caso, las condiciones en que se renegó el contrato y se modificó la concesión, y que fueron determinantes para el cálculo de la contraprestación y el plazo ampliado de la concesión (Otrosíes 6 de 2008 y 7 de 2010), se mantengan en los mismos términos, pues de lo contrario estaríamos ante la modificación de las condiciones de la concesión que conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1ª de 1991 y el artículo 2.2.3.3.3.5 del Decreto 1079 de 2015, exigiría que se surta el trámite de modificación al contrato de concesión.

En todos los casos, conforme con lo establecido en el contrato de concesión, cualquier inversión que afecte el plan de inversiones debe ser autorizada previamente por la Agencia.

Atendiendo otro de los principios aplicables a las inversiones, la imputación final al plan de inversiones se realizará con el valor real de dichas inversiones de manera acumulativa, previa verificación de la interventoría, sin olvidar las disposiciones del Otrosí No. 7 de 2010 respecto del cumplimiento del Plan de Inversiones que sobre el particular indican:

“CLÁUSULA PRIMERA. (...) PARAGRAFO SEGUNDO. En relación con el cronograma proyectado de ejecución del Plan de Inversión Anual, el concesionario, aunque está obligado a ejecutarlo en su integridad, se acuerda que mínimo debe ejecutar el setenta y cinco por ciento (75%) de la inversión total proyectada al final de cada anualidad. Siempre y cuando EL CONCESIONARIO requiera realizar modificaciones de las inversiones dentro de la misma etapa y anualidad, en el evento en el cual el CONCESIONARIO solo deberá informar por escrito a la entidad sobre dichas modificaciones. Esto sin perjuicio del ajuste a que se refiere la presente cláusula...” (Subrayado y resaltado fuera de texto)

Conforme lo anterior, procedemos a analizar uno a uno los ítems respecto de los cuales el concesionario solicita esta nueva modificación, que se abordarán en el mismo orden en que fueron presentados por el concesionario a saber:

4.2. EQUIPOS RACK

De acuerdo con lo establecido en la Resolución No.962 del 24 de junio de 2016 modificada parcialmente mediante Resolución No. 0980 del 18 de julio de 2017, ésta actividad, consistente en la construcción de 6 estructuras metálicas con sistemas eléctricos para la conexión de los racks utilizados para la carga refrigerada del terminal fue aprobada dentro del ítem “Obras Civiles Patios 1 y 2” en el Subterminal de Contenedores, ítem que se encuentra aprobado en el Plan Maestro de Inversiones, en los siguientes términos

INVERSIÓN	VALOR	VALOR
	APROBADO	APROBADO
	2015	2016
	Dólares Corrientes	Dólares Corrientes
CONTENEDORES		

“Por la cual se decide sobre la solicitud de modificación del Plan Biannual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A.”

INVERSIÓN	VALOR APROBADO 2015	VALOR APROBADO 2016
	Dólares Corrientes	Dólares Corrientes
Obras civiles en Patios 1 y 2	212.000	469.905
Equipos para contenedores refrigerados - EQUIPOS RACKS	212.000	469.905

En la solicitud de modificación que nos ocupa el concesionario indica lo siguiente:

INVERSIÓN	Propuesto Plan Biannual 2015	Res. 962 de 2016	Modificación Plan Biannual 2015	Propuesto Plan Biannual 2016	Res. 962 de 2016	Modificación Plan Biannual 2016
Compra de Equipos Racks	212,000	Aprobado	212,000	469,405	Aprobado	128,952

- 1. Equipos Racks:** Esta inversión corresponde a la compra de seis (6) equipos racks. Por razones operativas, únicamente se llevó a cabo la construcción, fabricación e instalación de tres (3) equipos dentro del Plan Biannual 2015-2016. Por ésta razón, la construcción, fabricación e instalación de los tres (3) equipos faltantes se aplazará para el año 2017.

La interventoría en su concepto radicado en la ANI bajo el No. 2016-409-120757-2 (numeral 2, literal A, subnumeral A1) recomienda a la entidad aprobar la modificación propuesta.

En el concepto jurídico emitido para resolver la solicitud de modificación que nos ocupa (RAD No. 2017-705-001401-3, numeral 4.1), se precisa que, teniendo en cuenta que lo solicitado hace referencia a la necesidad de aplazar la ejecución de una inversión que se encuentra aprobada e incluida en el Plan Maestro de Inversiones, se considera viable efectuar la modificación solicitada por el concesionario.

Así las cosas, tenemos que el concepto técnico del GIT Férreo y Portuario (Rad No. 2017-303-006408-3 numeral 1.2.1) se recomienda aplazar la ejecución de la inversión en tres (3) equipos Racks de 5 niveles para contenedores tipo refrigerados, que se ejecutará dentro de la zona concesionada para la próxima bianualidad.

De acuerdo con el concepto financiero (RAD No.2017-308-008446-3 numeral 2.3.1 literal a) se acoge lo conceptuado técnicamente y realiza el siguiente análisis:

“... Teniendo en cuenta que al aprobar el aplazamiento para el año 2017 de la inversión propuesta por USD 128.952 dólares corrientes, aún se tendría pendiente por ejecutar un valor de USD 4.670.271 constantes de 2007, el cálculo de dichos valores es el siguiente:

Balance obras civiles

INVERSIÓN	Valor aprobado 2011	Valor aprobado 2012	Valor aprobado 2013	Valor aprobado 2014	Valor solicitado 2015	Valor solicitado 2016	Valor solicitado 2017	Total
(a) Obras civiles en patios 1 y 2 según Planes bianuales (corrientes):				USD 158.000	USD 0	USD 0	USD 128.952	USD 286.952
(b) Inflación americana Contractual	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	
(c) Año Base	2007	2007	2007	2007	2007	2007	2007	
(d) Año indexación	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	

“Por la cual se decide sobre la solicitud de modificación del Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A.”

INVERSIÓN	Valor aprobado 2011	Valor aprobado 2012	Valor aprobado 2013	Valor aprobado 2014	Valor solicitado 2015	Valor solicitado 2016	Valor solicitado 2017	Total
(e) Factor Indexación = $((1+b)^{(d-c)})$	1,086683238	1,109503586	1,132803162	1,156592028	1,180880461	1,20567895	1,230998208	
(f) Valor Total (constantes de 2007) = (a)*(e)	USD 0	USD 0	USD 0	USD 136.608	USD 0	USD 0	USD 104.754	USD 241.362
(g) Obras civiles en patios 1 y 2 según Otrosí 7 del 2011 al 2015 (Constantes de 2007)	USD 4.911.633	USD 0	USD 0	USD 0	USD 0	USD 0	USD 0	USD 4.911.633
(h) Valor de inversión pendiente del 2011 al 2015 (Constantes 2007) = (f) - (g)								USD 4.670.271

Conforme lo anterior, se accede a la solicitud de modificación presentada por el concesionario en lo que refiere a éste ítem para el año 2016 y se procede a aprobar la suma de USD \$128.952 para el año 2016 y aplazar la inversión por valor de USD \$340.953 para la siguiente bianualidad, esto es 2017-2018.

4.3. EQUIPOS FASE II

De acuerdo con lo solicitado por el concesionario, esta inversión hace referencia a la autorización de adquirir 1 Side Pick, 6 Bombcars, 6 camiones y 1 Top Pick como parte del ítem Equipos Fase II del Subterminal de Contenedores, respecto de lo cual mediante Resolución No. 962 del 24 de junio de 2016 modificada parcialmente mediante Resolución No. 0980 del 18 de julio de 2017 se decidió, en resumen, lo siguiente:

- Respecto del Side Pick, los Bombcars y los Camiones, la entidad no aprobó éstas inversiones por tratarse de equipos usados y/o remanufacturados que pueden presentar obsolescencia temprana y con los cuales no se puede asegurar la modernización del terminal portuario. Vale precisar que éstos ítems no fueron objeto de recurso como se evidencia en el escrito de impugnación presentado por el concesionario (Rad ANI No. 2016-409-073389-2 del 22/08/2016)
- En lo que refiere a los Top Pick la entidad aprobó esta inversión dentro del ítem “Equipos Fase II” del Plan de Inversiones por la suma de USD \$1.100.000 para el año 2016.

En esta oportunidad, el concesionario pretende la modificación de esta inversión solicitando el aplazamiento de la misma, respecto de lo cual la interventoría en su pronunciamiento recomienda aprobar la propuesta de modificación (Rad No. 2016-409-120757-2 numeral 2, literal A, subnumeral A2).

En el concepto jurídico emitido para resolver la solicitud de modificación que nos ocupa (RAD No. 2017-705-001401-3, numeral 4.1), se considera viable ajustar el plan para aplazar la ejecución de la inversión.

Así las cosas, tenemos que el concepto técnico del GIT Férreo y Portuario (Rad No. 2017-303-006408-3 numeral 1.2.2) se recomienda aplazar la inversión en dos (2) top pick, que se ejecutará dentro de la zona concesionada para la próxima bianualidad.

De acuerdo con el concepto financiero (RAD No.2017-308-008446-3 numeral 2.4.1 literal a) acoge lo conceptualizado técnicamente y realiza el siguiente análisis:

“... de acuerdo con lo aprobado en el Plan Maestro, para esta inversión se debía ejecutar en el año 2013 un valor de USD 3.200.000 constantes de 2007, teniendo en cuenta la solicitud de modificación presentada, se ejecutaría en el año 2017 un valor de USD 893.584 constantes de 2007, para lo cual quedaría pendiente por ejecutar de dicha actividad, un valor de USD 1.412.832 constantes de 2007. El cálculo de dichos valores es el siguiente:

“Por la cual se decide sobre la solicitud de modificación del Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A.”

Balance Equipos Fase II

INVERSIÓN	Valor aprobado 2011	Valor aprobado 2012	Valor aprobado 2013	Valor aprobado 2014	Valor solicitado 2015	Valor solicitado 2016	Valor solicitado 2017	Total
(a) Equipos Fase II según Planes bianuales (corrientes)	USD 0	USD 0	USD 0	USD 0	USD 0	USD 0	USD 1.100.000	USD 1.100.000
(b) Inflación americana Contractual	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	
(c) Año Base	2007	2007	2007	2007	2007	2007	2007	
(d) Año indexación	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	
(e) Factor Indexación = $((1+b)^{(d-c)})$	1,086683238	1,1095035	1,1328031	1,1565920	1,180880	1,2056789	1,2309982	
(f) Valor Total (constantes de 2007) = (a)*(e)	USD 0	USD 0	USD 0	USD 0	USD 0	USD 0	USD 893.584	USD 893.584
(g) Equipos Fase II según Otrosí 7 del 2011 al 2015 (Constantes de 2007)	USD 0	USD 0	USD 3.200.000	USD 0	USD 0	USD 0	USD 0	USD -3.200.000
(h) Valor de inversión pendiente del 2011 al 2015 (Constantes 2007) = (f) - (g)								USD 2.306.416
(j) Valor de inversión pendiente de aprobar del 2016 en adelante (Constantes 2007) = (h) - (f)								USD 2.412.832

3.200.000

Conforme lo anterior, se accede a la solicitud de modificación presentada por el concesionario en lo que refiere a estos equipos del ítem “Equipos Fase II” y se procede a aplazar la inversión para la siguiente bianualidad, esto es para el periodo 2017-2018.

4.4. CONSTRUCCIÓN DE TANQUES DE ACEITE EN PATIO CENTRO.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución No.962 del 24 de junio de 2016 modificada parcialmente mediante Resolución No. 0980 del 18 de julio de 2017, esta actividad fue aprobada como una inversión adicional habida cuenta que no se encuentra incluida en el plan maestro de inversiones.

En lo que refiere a la modificación que nos ocupa, el concesionario está solicitando el aplazamiento de parte de esta inversión (USD \$ 100.000 para 2016 y USD \$3.381.964), respecto de lo cual en el concepto jurídico emitido para resolver la solicitud de modificación que nos ocupa (RAD No. 2017-705-001401-3, numeral 4.3) se considera viable ajustar el plan para aplazar la ejecución esta inversión adicional.

Al respecto, la interventoría en su pronunciamiento recomienda aprobar la propuesta de modificación (Rad No. 2016-409-120757-2 numeral 2, literal B, subnumeral B1) haciendo la salvedad que en la Resolución No.962 de 2016 fue aprobada la inversión por valor total de USD\$2.087.085 y en la solicitud de modificación objeto de evaluación, la SPRSM propone la ejecución de USD\$100.000 en el año 2016 y el aplazamiento del valor restante para la siguiente bianualidad. El concepto técnico del GIT Férreo y Portuario (Rad No. 2017-303-006408-3 numeral 1.2.3) se recomienda aplazar parte de esta inversión, que se ejecutará dentro de la zona concesionada para la próxima bianualidad.

De acuerdo con el concepto financiero (RAD No.2017-308-008446-3 numeral 2.4.1 literal c) se precisa que teniendo en cuenta el concepto favorable del área técnica, en la solicitud de modificación el concesionario indica que parte de esta actividad será aplazada, es decir en el año 2016 se invertirán USD 100.000 y en el año 2017 el valor de USD 1.987.085

Conforme lo anterior, se accede a la solicitud de modificación presentada por el concesionario en lo que refiere a este ítem y se procede a aplazar parte de ésta inversión adicional para ser ejecutada en la siguiente bianualidad.

“Por la cual se decide sobre la solicitud de modificación del Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A.”

4.5. BODEGAS Y SILOS FASE III

De acuerdo con lo establecido en la Resolución No.1151 del 1 de agosto de 2016 con la cual se resolvió el recurso de reposición contra la Resolución No. 2072 de 2015, se autorizó el adelanto de la ejecución de esta actividad que inicialmente estaba programada para ser ejecutada en el año 2021, en los siguientes términos:

CRONOGRAMA DE INVERSIONES	AÑO 2015 Dólares Corrientes	AÑO 2016 Dólares Corrientes	OBSERVACIÓN
TERMINAL DE GRANELES			
Bodegas y Silos Fase 3 – Batería de Silos	<u>304.042</u>	<u>5.776.797</u>	Se aprueba adelantamiento de esta inversión programada inicialmente en el Plan Maestro para el año 2021, reemplazándola únicamente por la Actividad Silos y eliminando Bodegas. El mayor valor respecto al Plan Maestro se considera como una adición de esta inversión y no reemplaza ninguna actividad de las aprobadas en el mismo.

No obstante, en la solicitud de modificación que nos ocupa el concesionario solicita el aplazamiento de parte de esta inversión (USD\$ 1.530.839 para el año 2017)

Al respecto, la interventoría en su concepto radicado en la ANI bajo el No. 2016-409-120757-2 del 29 de diciembre de 2016 (numeral 2 literal B subnumeral B2) recomienda a la entidad aprobar la modificación propuesta.

En el concepto jurídico emitido para resolver la solicitud de modificación que nos ocupa (RAD No. 2017-705-001401-3, numeral 4.1), se precisa que, teniendo en cuenta que lo solicitado hace referencia a la necesidad de aplazar la ejecución de una inversión que se encuentra aprobada e incluida en el Plan Maestro de Inversiones, se considera viable efectuar la modificación solicitada por el concesionario.

Así las cosas, tenemos que el concepto técnico del GIT Férreo y Portuario (Rad No. 2017-303-006408-3 numeral 1.2.4) se recomienda aplazar la inversión Bodegas y Silos Fase III en los términos solicitados por el concesionario, inversión que se ejecutará dentro de la zona concesionada para la próxima bianualidad.

De acuerdo con el concepto financiero (RAD No.2017-308-008446-3 numeral 2.4.1 literal a) acoge lo conceptuado técnicamente y precisa que en la solicitud de modificación el concesionario indica que parte de esta actividad será aplazada, es decir en el año 2016 se invertirán USD 4.550.000 y en el año 2017 el valor de USD 1.530.839.

Conforme lo anterior, se accede a la solicitud de modificación presentada por el concesionario en lo que refiere a éste ítem y se procede a aplazar parte de esta inversión para la siguiente bianualidad.

4.6. REPOTENCIACIÓN DE BODEGAS DE HARINAS

De acuerdo con lo establecido en la Resolución No.962 del 24 de junio de 2016 modificada parcialmente mediante Resolución No. 0980 del 18 de julio de 2017, esta actividad fue aprobada como una inversión adicional por la suma de USD \$736.842, habida cuenta que no se encuentra incluida en el plan maestro de inversiones.

En lo que refiere a la modificación solicitada en esta oportunidad, el concesionario está solicitando el aplazamiento de la misma, respecto de lo cual en el concepto jurídico emitido para resolver la solicitud de modificación que nos ocupa (RAD No. 2017-705-001401-3, numeral 4.5) se precisa que desde el punto de vista jurídico es viable ajustar el plan para aplazar la ejecución de esta inversión adicional.

“Por la cual se decide sobre la solicitud de modificación del Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A.”

La interventoría en su pronunciamiento recomienda aprobar la propuesta de modificación (Rad No. 2016-409-120757-2 numeral 2, literal B, subnumeral B3) y en el alcance al concepto técnico del GIT Férreo y Portuario (Rad No. 2017-303-008121-3) se recomienda acceder a la solicitud de aplazar esta inversión, para que sea ejecutada en el año 2018. En el concepto financiero (RAD No.2017-308-008446-3 numeral 2.4.2 literal b) se acoge el concepto favorable del área técnica.

Conforme lo anterior, se accede a la solicitud de modificación presentada por el concesionario en lo que refiere a éste ítem y se procede a aplazar esta inversión adicional para ser ejecutada en la siguiente bianualidad.

4.7. PAVIMENTOS

De acuerdo con lo establecido en la Resolución No.962 del 24 de junio de 2016 modificada parcialmente mediante Resolución No. 0980 del 18 de julio de 2017, ésta actividad fue aprobada como uno de los ítems incluidos en el capítulo de Repotenciación del Plan Maestro de Inversiones, en los siguientes términos

INVERSIÓN	VALOR APROBADO 2015	VALOR APROBADO 2016
	Dólares Corrientes	Dólares Corrientes
REPOTENCIACION		
Pavimentos		249.183

En la solicitud de modificación que nos ocupa el concesionario indica lo siguiente:

- 1. Pavimentos:** La inversión planteada en el subcapítulo de pavimentos, que fue aprobada en la Resolución No. 962 de 2016, ha sido ejecutada parcialmente debido a la presencia de lluvias en los meses de septiembre, octubre y noviembre del presente año. Así las cosas, en el Plan Bianual 2015 – 2016 se ejecutará la suma de USD \$200.000. Por lo tanto, la Sociedad Portuaria solicita aplazar el valor de USD \$49.183 para el año 2017.

La interventoría en su concepto radicado en la ANI bajo el No. 2016-409-120757-2 del 29 de diciembre de 2016 (numeral 2, literal D, subnumeral D1) recomienda a la entidad aprobar la modificación propuesta.

En el concepto jurídico emitido para resolver la solicitud de modificación que nos ocupa (RAD No. 2017-705-001401-3, numeral 4.6), se precisa que lo solicitado hace referencia a la necesidad de aplazar la ejecución de una inversión que se encuentra aprobada e incluida en el Plan Maestro de Inversiones, se considera viable efectuar la modificación solicitada por el concesionario.

Así las cosas, tenemos que el concepto técnico del GIT Férreo y Portuario (Rad No. 2017-303-006408-3 numeral 1.2.5) se recomienda aplazar la ejecución de la inversión en pavimentos, que se ejecutará dentro de la zona concesionada para la próxima bianualidad

De acuerdo con el concepto financiero (RAD No.2017-308-008446-3 numeral 2.3.1 literal a) se acoge lo conceptualizado técnicamente y se indica que debido a que esta actividad ha sido ejecutada parcialmente, al SPRSM solicitar el aplazamiento de parte de dicha inversión, es decir para el año 2016 se ejecutará el valor de USD 200.000 y en el año 2017 el valor de USD 49.183.

Conforme lo anterior, se accede a la solicitud de modificación presentada por el concesionario en lo que refiere a este ítem y se procede a aplazar parte de esta inversión para ser ejecutada en la siguiente bianualidad.

4.8. SUBESTACIONES DE POTENCIA

“Por la cual se decide sobre la solicitud de modificación del Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A.”

4.8. SUBESTACIONES DE POTENCIA

De acuerdo con lo establecido en la Resolución No.962 del 24 de junio de 2016 modificada parcialmente mediante Resolución No. 0980 del 18 de julio de 2017, esta actividad, que consiste en el cambio de 3 transformadores de potencia e interconexión al circuito de respaldo, fue aprobada dentro del ítem “SUBESTACIONES DE POTENCIA” por la suma de USD \$60.000 para el año 2015.

Ahora bien, la modificación que nos ocupa en esta oportunidad fue solicitada por el concesionario en los siguientes términos:

2. Subestaciones de Potencia: La inversión propuesta para este ítem es de USD \$60.000, la cual incluye la compra de tres (3) transformadores y la construcción de la interconexión al circuito de respaldo. Dentro del Plan Bianual 2015 – 2016

se ejecutará la suma de USD \$42.000. El concesionario solicita que se modifique el alcance de ésta inversión para incluir la compra de un cuarto transformador para la subestación Patio Centro con un valor de USD \$18.000 que se ejecutaría en el año 2017.

La interventoría en su concepto (Rad No. 2016-409-120757-2 numeral 2, literal D, subnumeral D2) sobre el tema recomienda aprobar esta modificación propuesta por el concesionario.

En el concepto jurídico emitido para resolver la solicitud de modificación que nos ocupa (RAD No. 2017-705-001401-3, numeral 4.7) se considera que jurídicamente es viable acceder a la modificación solicitada y en el concepto técnico del GIT Férreo y Portuario (Rad No. 2017-303-006408-3 numeral 1.2.6) se indica que la inversión en un cuarto transformador para la Subestación de Patio Centro cuenta con favorabilidad técnica, recomendación que se acoge en el concepto financiero (RAD No.2017-308-008446-3 numeral 2.3.2 literal b) en donde se indica que ésta inversión se ejecutará en el año 2017.

Conforme lo anterior, se accede a la solicitud de modificación presentada por el concesionario en lo que refiere a éste ítem y se procede a aprobar la inversión para el año 2017 en un cuarto transformador por la suma de USD \$18.000 dentro del ítem “SUBESTACIONES DE POTENCIA” del capítulo de REPOTENCIACIÓN.

4.9. MUELLE (LOSAS Y VIGAS)

De acuerdo con lo establecido en la Resolución No.962 del 24 de junio de 2016 modificada parcialmente mediante Resolución No. 0980 del 18 de julio de 2017, esta actividad fue aprobada como uno de los ítems incluidos en el capítulo de Repotenciación del Plan Maestro de Inversiones, en los siguientes términos

INVERSIÓN	VALOR	VALOR
	APROBADO 2015	APROBADO 2016
	Dólares Corrientes	Dólares Corrientes
REPOTENCIACION		
Muelles (Losas y Vigas)	982.303	335.530

En la solicitud de modificación que nos ocupa el concesionario indica lo siguiente:

3. Muelle (Losas y Vigas): La inversión planteada para la repotenciación del Muelle 5, que fue aprobada en la Resolución No. 962 de 2016, no ha sido ejecutada debido a inconvenientes de disponibilidad del muelle y operatividad del mismo. Por tal motivo, se solicita aplazar esta inversión para ser ejecutada en el año 2017 por un valor de USD \$335.530.

La interventoría en su concepto (Rad No. 2016-409-120757-2 numeral 2, literal D, subnumeral D3) recomienda a la entidad aprobar la modificación propuesta en vista que la inversión no ha podido iniciarse

“Por la cual se decide sobre la solicitud de modificación del Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A.”

por situaciones de disponibilidad del área libre para realizar la intervención, y en este sentido considera viable aplazar la inversión.

En el concepto jurídico emitido para resolver la solicitud de modificación que nos ocupa (RAD No. 2017-705-001401-3, numeral 4.8) se precisa que lo solicitado hace referencia a la necesidad de aplazar la ejecución de una inversión que se encuentra aprobada e incluida en el Plan Maestro de Inversiones, se considera viable efectuar la modificación solicitada por el concesionario.

Así las cosas, el concepto técnico del GIT Férreo y Portuario (Rad No. 2017-303-006408-3 numeral 1.2.7) se indica que teniendo en cuenta las reglas a aplicar a las inversiones se encuentra la posibilidad de aplazar su ejecución y se emite concepto favorable para la modificación solicitada, recomendación que se acoge en el concepto financiero (RAD No.2017-308-008446-3 numeral 2.4.3 literal f) en el que, además, se realiza el siguiente análisis:

“... Incluyendo la solicitud de modificación para el Plan bianual 2015-2016 el valor llegaría a USD 1.486.710 dólares constantes de 2007, lo cual superaría el valor disponible según el plan maestro de inversión en USD 27.282, sin embargo, dado que en los siguientes años aún se cuenta con presupuesto disponible, se considera viable la aprobación. Lo mencionado anteriormente, se resume a continuación:

Balance Muelles, Losas y Vigas

INVERSIÓN	Valor aprobado 2011	Valor aprobado 2014	Valor solicitado 2015	Valor solicitado 2016	Valor solicitado 2017	Total
(a) Muelles (Losas y Vigas) (corrientes):	USD 0	USD 442.169	USD 982.303	USD 0	USD 335.530	USD 1.760.002
(b) Inflación americana Contractual	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	2,10%	
(c) Año Base	2007	2007	2007	2007	2007	
(d) Año indexación	2011	2014	2015	2016	2017	
(e) Factor Indexación = $((1+b)^{(d-c)})$	1,086683238	1,156592028	1,180880461	1,20567895	1,230998208	
(f) Valor Total (constantes de 2007) = (a)*(e)	USD 0	USD 382.303	USD 831.839	USD 0	USD 272.567	USD 1.486.710
(g) Muelles (Losas y Vigas) según Otrosí 7 del 2011 al 2015 (Constantes de 2007)	USD 300.000	USD 382.303	USD 777.125	USD 0	USD 0	USD 1.459.428
(h) Mayor valor de inversión del 2011 al 2015 (Constantes 2007) = (f) - (g)						USD 27.282
(i) Muelles (Losas y Vigas) según Otrosí 7 Total desde 2011 (Constantes de 2007)						USD 6.753.271
(j) Valor de inversión pendiente de aprobar del 2016 en adelante (Constantes 2007) = (i) - (g)						USD 5.266.561

Conforme lo anterior, se accede a la solicitud de modificación presentada por el concesionario en lo que refiere a este ítem y se procede a aplazar la inversión para la siguiente bianualidad, esto es 2017-2018.

4.10. PLANTA DESALINIZADORA.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución No.962 del 24 de junio de 2016 modificada parcialmente mediante Resolución No. 0980 del 18 de julio de 2017, ésta actividad, que consiste en la construcción de una Planta Desalinizadora como fuente de abastecimiento de agua potable, fue aprobada como inversión adicional por cuanto la misma no se encuentra incluida en el Plan de Inversiones, por la suma de USD \$ 756.254 para el año 2016.

Ahora bien, la modificación que nos ocupa en esta oportunidad fue solicitada por el concesionario en los siguientes términos:

“Por la cual se decide sobre la solicitud de modificación del Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A.”

- **Planta Desalinizadora:** La Sociedad Portuaria de Santa Marta solicitó en el Plan Bianual 2015 – 2016 que se aprobara una inversión por la suma de USD \$756.254 para construcción de una planta desalinizadora, que se consideró necesaria para abastecer de agua potable al Puerto, independiente del suministro del acueducto de la ciudad, con el objetivo de lograr autosuficiencia en la operación portuaria. Dado que no hemos recibido respuesta por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI- al recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 962 de 2016, se solicita eliminar del Plan Bianual 2015 – 2016 hasta tanto se tenga una respuesta.

En este punto se reitera que el recurso al que se hace referencia en la solicitud fue resuelto mediante Resolución No. 0980 del 18 de julio de 2017 en la que ésta inversión fue aprobada como inversión adicional.

La interventoría en su concepto sobre el tema (Rad No. 2016-409-120757-2 numeral 2, literal E, subnumeral E1) mantiene la recomendación que sobre el particular ha planteado en anteriores conceptos y en el concepto jurídico emitido para resolver la solicitud de modificación que nos ocupa (RAD No. 2017-705-001401-3, numeral 4.9) se considera que jurídicamente es viable acceder a la modificación solicitada.

En el concepto técnico del GIT Férreo y Portuario (Rad No. 2017-303-006408-3 numeral 1.2.3) se precisa que se trata de una inversión adicional o nueva inversión que no se encuentra dentro del Plan Maestro de Inversiones y que se considera viable desde el punto de vista técnico acceder a la solicitud de modificación de este ítem, pronunciamiento que se acoge en el concepto financiero (RAD No.2017-308-008446-3 numeral 2.4.4 literal g).

Conforme lo anterior, se accede a la solicitud de modificación presentada por el concesionario en lo que refiere a éste ítem y se procede a eliminar ésta inversión adicional de la Bianualidad 2015-2016.

4.11. LOTE INVEMAR

De acuerdo con lo establecido en la Resolución No.962 del 24 de junio de 2016 modificada parcialmente mediante Resolución No. 0980 del 18 de julio de 2017, esta actividad NO fue aprobada teniendo en cuenta las consideraciones allí plasmadas

Ahora bien, la modificación que nos ocupa en esta oportunidad fue solicitada por el concesionario en los siguientes términos:

- **Lote INVEMAR:** Se solicitó dentro del Plan Bianual 2015 – 2016 que se aceptara como inversión la compra del lote donde funcionaba el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras –INVEMAR- por la suma estimada de USD \$1.631.023. Esta inversión depende de que el mencionado lote se encuentre en cabeza de la Nación, con lo cual no se cuenta a la fecha. Por ésta razón, solicitamos incluir este ítem dentro del Plan Maestro de Inversiones y así mismo sea aprobada como una inversión condicionada hasta tanto sea jurídica y materialmente posible su realización, momento en el cual será imputada en el Plan Bianual correspondiente.

Tanto la interventoría en su concepto sobre el tema (Rad No. 2016-409-120757-2 numeral 2, literal E, subnumeral E2) como el concepto jurídico emitido para resolver la solicitud de modificación que nos ocupa (RAD No. 2017-705-001401-3, numeral 4.10) mantienen la recomendación que sobre el particular han planteado en anteriores conceptos.

Así las cosas, en el concepto técnico del GIT Férreo y Portuario (Rad No. 2017-303-006408-3 numeral 1.2.9) se reitera el pronunciamiento no favorable emitido para este ítem al resolver el recurso de

“Por la cual se decide sobre la solicitud de modificación del Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A.”

reposición contra la Resolución 962 de 2016, concepto que se acoge igualmente en el concepto financiero (RAD No.2017-308-008446-3 numeral 2.4.4 literal h)

Conforme lo anterior NO se accede a la solicitud de modificación presentada por el concesionario en lo que refiere a este ítem.

5. Que en consideración a lo expuesto y conforme las recomendaciones contenidas en los conceptos técnico, jurídico y financiero emitidos frente a la solicitud de modificación del Plan de Inversiones de la Bianualidad 2015-2016 presentada por la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A. se procede a efectuar el ajuste del mismo como se indica en la parte resolutive del presente acto

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar parcialmente el Plan de Inversiones aprobado para la Bianualidad 2015-2016 mediante las Resoluciones No. 962 del 24 de junio de 2016, No. 1151 del 1 de agosto de 2016 y No. 0980 del 18 de julio de 2017, atendiendo lo consignado en la parte considerativa de la presente Resolución, en los siguientes términos:

1.1. AÑO 2015

INVERSIÓN.	VALOR PROGRAMADO 2015 Dólares Corrientes	VALOR APROBADO 2015 Dólares Corrientes	OBSERVACIÓN
CONTENEDORES	0	228.560	
Obras civiles en Patios 1 y 2		212.000	Reprogramar valores aplazados según concepto financiero
Equipos para contenedores refrigerados - EQUIPOS RACKS		212.000	
Equipos Fase I		16.560	Reprogramar valores aplazados según concepto financiero
Circuito de Datos de Respaldo en red de fibra óptica		16.560	
Ampliación Muelle 2 y Dragado en Muelle 1			Aplazada
Equipos Fase II			Reprogramar valores aplazados según concepto financiero
TERMINAL DE GRANELES	0	0	
Muelle de granel líquido			APLAZAR. Viene aplazada de 2012 y 2013 Reprogramar valores aplazados según concepto financiero
Bodegas y Silos Fase 3		0	REPROGRAMADO PARA 2016 Y 2017
CARGA GENERAL		474.424	
Adecuación de Operlog y Zona Franca		474.424	El mayor valor respecto al plan maestro se considera como una adición de esta inversión y no reemplaza ninguna actividad de las aprobadas en el mismo.

“Por la cual se decide sobre la solicitud de modificación del Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A.”

INVERSIÓN	VALOR PROGRAMADO 2015 Dólares Corrientes	VALOR APROBADO 2015 Dólares Corrientes	OBSERVACIÓN
Pavimentación en concreto asfáltico patios 6 y 7		474.424	
Subtotal	0	702.984	
REPOTENCIACION	1.486.706	1.314.409	
Defensas	243.851	106.499	Seguimiento valores aprobados vs plan maestro de inversión según concepto financiero.
Torres de iluminación			NO REMPLAZAR. Reprogramar valores aplazados según concepto financiero
Subestaciones de Potencia		42.000	
Cambio de tres (3) transformadores		42.000	Se autoriza la adquisición de un cuatro (4) transformador por la suma de USD \$18.000 para el año 2017
Muelles (Losas y Vigas)	917.692	982.303	
Pilotes	216.817	183.607	Reprogramar valores aplazados según concepto financiero
Red Hidráulica	108.346	0	APLAZAR
TABLESTACADO MUELLES	1.031.135	0	APLAZAR Reprogramar valores aplazados según concepto financiero
SEGUIRIDAD (SCANNER)		4.120.002	Validar valor disponible
TOTAL PLAN DE INVERSIÓN 2015	2.517.841	6.137.395	

INVERSIONES ADICIONALES	VALOR APROBADO	OBSERVACIONES
Equipamiento Tecnológico	35,000	
Software operación de contenedores	35,000	
Cambio de Iluminación a tecnología LED en Bodega 3	53,166	
TOTAL	88.166	

1.2. AÑO 2016

INVERSIÓN	VALOR PROGRAMADO 2016 Dólares Corrientes	VALOR APROBADO 2016 Dólares Corrientes	OBSERVACIÓN
CONTENEDORES		128.952	
Obras civiles en Patios 1 y 2		128.952	Reprogramar valores aplazados según concepto financiero
Equipos para contenedores refrigerados – EQUIPOS RACKS		128.952	Del valor aprobado de USD \$469.905 SE APLAZA la suma de \$340.953 para 2017

“Por la cual se decide sobre la solicitud de modificación del Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A.”

INVERSIÓN	VALOR PROGRAMADO 2016 Dólares Corrientes	VALOR APROBADO 2016 Dólares Corrientes	OBSERVACIÓN
Equipos Fase I		0	Reprogramar valores aplazados según concepto financiero
Ampliación Muelle 2 y Dragado en Muelle 1			APLAZAR. Viene aplazada de 2013
Equipos Fase II			Reprogramar valores aplazados según concepto financiero
Dos (2) Top Pick			El valor aprobado de USD \$1.100.000 SE APLAZA
TERMINAL DE GRANELES	0	4.550.000	
Muelle de granel líquido			APLAZAR. Viene aplazada de 2012 y 2013
Bodegas y Silos Fase 3		4.550.000	Se aprueba adelantamiento de esta inversión programada inicialmente en el Plan Maestro para el año 2021, reemplazándola únicamente por Silos y eliminando Bodegas. El mayor valor respecto al plan maestro de inversión se considera como una adición de esta inversión y no reemplaza ninguna actividad de las aprobadas en el mismo. Del valor aprobado para éste ítem en el 2015 y 2016, se aplaza la suma de USD \$1.530.839
CARGA GENERAL	0	0	
Adecuar Carrera 1 acceso carrera 4		0	APLAZAR. Viene aplazada de 2012
Cerramiento carrera 1			APLAZAR
Subtotal	0	4.678.952	
REPOTENCIACION	1.469.137	216.051	
Pavimentos	209.166	200.000	Seguimiento valores aprobados vs plan maestro de inversión según concepto financiero. Se aplaza la suma de USD \$ 49.183 del valor aprobado
Torres de iluminación	67.289		APLAZAR Reprogramar valores aplazados según concepto financiero
Subestaciones de Potencia	46.217		APLAZAR Reprogramar valores aplazados según concepto financiero
Plantas de Emergencia	132.625		APLAZAR Reprogramar valores aplazados según concepto financiero

“Por la cual se decide sobre la solicitud de modificación del Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A.”

INVERSIÓN	VALOR PROGRAMADO 2016 Dólares Corrientes	VALOR APROBADO 2016 Dólares Corrientes	OBSERVACIÓN
Vías Férreas	542.556		APLAZAR Reprogramar valores aplazados según concepto financiero
Muelles (Losas y Vigas)		0	El valor aprobado de USD \$335.530 SE APLAZA
Pilotes	360.663		APLAZAR Reprogramar valores aplazados según concepto financiero
Red Hidráulica	110.621	16.051	Reprogramar valores aplazados según concepto financiero
SEGURIDAD (SCANNER)		1.682.818	Validar disponible según concepto financiero
TOTAL PLAN DE INVERSIÓN 2016	1.469.137	6.577.821	

INVERSIONES ADICIONALES 2016	VALOR	OBSERVACIONES
Equipamiento Tecnológico	231,355	
Mejoras y ampliación al sistema de información Portuaria SIP y SAP	231,355	
Repotenciación Bodega Harinas (sistema de prepesaje de control dinámico, repotenciación en los elevadores de cangilones, sistemas de control de polvo)	0	Se aplaza la suma de USD \$ 736.842 para bianualidad 2017-2018
Construcción tanques de aceites en patio centro (GRANELES)	100.000	Se aplaza la suma de USD \$1.987.085 para la bianualidad 2017-2018
Planta Desalinizadora	0	Se elimina el ítem aprobado por la suma de \$756.254
TOTAL	331.355	

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás artículos la Resolución No. 962 del 24 de junio de 2016, de la Resolución 1151 del 1 de agosto de 2016 y de la Resolución No. 0980 del 18 de julio de 2017 que no fueron objeto de modificación mediante la presente Resolución continúan vigentes en los mismos términos y condiciones.

ARTÍCULO TERCERO Notificar la presente Resolución a la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A., por medio de su representante legal o apoderado especial, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar la presente Resolución al Consorcio INTERPUERTOS, a la Superintendencia de Puertos y Transportes, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, a la Dirección General Marítima, al Instituto Nacional de Vías – INVIAS y a la Alcaldía Distrital de Santa Marta para lo de sus competencias.

“Por la cual se decide sobre la solicitud de modificación del Plan Bianual de Inversiones 2015-2016 del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A.”

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma solo procede recurso de reposición en los términos de los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


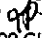

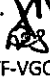
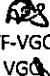
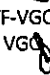
NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 04 AGO. 2017



LUIS EDUARDO GUTIERREZ DIAZ

X Vicepresidente de Gestión Contractual (E)
Agencia Nacional de Infraestructura

- Proyectó Jurídico: Marcela Urquijo – Abogada GAL 1 VGC 
- Proyectó Técnico: Yadira Perez – Asesor Técnico GITFP 
- Proyectó Financiero: Leidy Andrea Gil López – Gestor T1-09 GITF-VGC 
- Revisó Jurídico: Jose Pacheco – Gerente Asesoría Legal VGC... 
- Revisó Técnico: Dina R. Sierra R. – Gerente GIT Portuario VGC 
- Revisó Financiero: Erwin van Arcken Zuluaga – Experto G3-07 GITF-VGC 
Diana Ximena Corredor Reyes- Gerente GITF 1 VGC 